



SUPLEMENTO AL FOLLETO BASE DE PAGARES DE CAJA RURAL DE NAVARRA, SDAD COOP. DE CREDITO INSCRITO EN LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 31 DE ENERO DE 2012

El presente suplemento (el “Suplemento”) al Folleto Base del Décimo Programa de Emisión de Pagarés de Caja Rural de Navarra Sociedad Cooperativa de Crédito, redactado según el Anexo V del Reglamento número 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004 e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) el 31 de enero de 2012 con número oficial de registro 10084 , y de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y que debe de ser leído conjuntamente con dicho Folleto Base de Emisión de Pagarés y con cualquier otro suplemento al Folleto de Base de Pagarés que se haya publicado o que se publique en el futuro, tiene como finalidad la modificación relativa a la condición de amortización anticipada de los títulos.

D. Miguel García de Eulate Martín-Moro, Director de Tesorería, en virtud del poder otorgado según el acuerdo adoptado por el Consejo Rector el 23 de diciembre de 2011, y en nombre y representación de Caja Rural de Navarra, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante el Emisor), con domicilio en Pamplona, Plaza de los Fueros nº1, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Suplemento al Folleto Base de Pagarés y declara, tras comportarse con una diligencia razonable, que la información contenida en el presente Suplemento del Folleto Base de Pagarés es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

Tanto el Folleto de Pagarés como el presente Suplemento deben ser leídos conjuntamente con el Documento de Registro (inscrito en los registros oficiales del citado Organismo con fecha de 19 de enero de 2012) o por aquel Documento de Registro que en su caso lo sustituya.



El suplemento tiene como finalidad la modificación del apartado “1.- Características generales de la emisión” y el apartado “4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores”

Mediante la presentación del Suplemento al Folleto Base de Emisión de Pagarés se establecerá, a partir de la aprobación del mismo, que los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base puedan ser amortizados anticipadamente. De esta forma, y una vez sea aprobado el presente Suplemento al Folleto Base de Emisión de Pagarés, la redacción de los apartados anteriormente detallados será la siguiente:

1. Características generales de la emisión

Amortización: El reembolso de los diferentes pagarés se hará efectivo por su valor nominal en la fecha de vencimiento, deducida, en cada caso, la correspondiente retención fiscal sobre los rendimientos obtenidos. *No se contempla la posibilidad de realizar una amortización anticipada de las emisiones del presente programa de pagarés. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá amortizar Pagarés que por cualquier circunstancia obren en su poder.* La amortización se efectuará con agrupaciones por vencimientos, cuyo número se procurará que no superen los cuatro vencimientos anuales.

4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

Precio de amortización

La amortización de los pagarés se realizará en la fecha de su vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso, de la retención que corresponda.

Fecha y modalidades de amortización

Los pagarés del presente programa podrán tener un plazo de amortización entre cuatro días hábiles y 18 meses (547 días naturales), ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos se intentarán concentrar en cuatro fechas al mes como máximo.



La amortización de los pagarés por el emisor se realizará a través de Iberclear y sus entidades participantes. Dicha amortización se producirá en la fecha del vencimiento al 100% de su valor nominal libre de gastos para el inversor, sin perjuicio de la retención fiscal que proceda en cada caso, abonándose por el emisor, por medio del Agente de Pago en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

En caso de que la fecha de amortización sea inhábil a efectos bancarios (entendiéndose por inhábil los sábados, domingos, o inhábil según calendario TARGET), el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del computo de días previstos en su emisión.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de las emisiones del presente programa de pagarés. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá amortizar Pagarés que por cualquier circunstancia obren en su poder.

Desde el 7 de junio de 2012, fecha de aprobación del Suplemento al Folleto Base de Pagarés en la CNMV en el que se incorporaban las cuentas anuales, hasta la fecha del presente Suplemento no se han producido otros hechos que afecten o puedan afectar de manera significativa a los estados financieros individuales o consolidados de Caja Rural de Navarra, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se expide el presente, en Pamplona, a 1 de agosto de 2012.

Miguel García de Eulate
Director de Tesorería y Mercado de Capitales
Caja Rural de Navarra, Sdad Coop de Crédito